

accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expendir o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Archivo Activo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Archivo Pasivo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

2. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

2.1. Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

2.2. Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

3. Causas Inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

3.1. Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

3.2. Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y

obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.

- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Puede ser:

- En el empleador u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

- A nivel Nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Observador: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas

que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.



**ANEXO 5: LEY N° 30222,
MODIFICATORIA DE LA LEY N°
29783**

527432

 NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 11 de julio de 2014

LEY Nº 30222

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29783,
LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 con el fin de facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad.

Artículo 2. Modificación de los artículos 13, 26, 28, 32, Inciso d) del artículo 49, 76 y cuarta disposición complementaria modificatoria de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Modifícanse los siguientes artículos, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 13. Objeto y composición de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

(...)

d) Tres (3) representantes de los empleadores de la región, de los cuales uno (1) es propuesto por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), dos (2) por las Cámaras de Comercio de cada jurisdicción o por la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – Perucámaras y uno (1) propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE, según se especifique en el Reglamento”.

“Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Sin perjuicio del liderazgo y responsabilidad que la ley asigna, los empleadores pueden suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la Ley 29245 y el Decreto Legislativo 1038”.

“Artículo 28. Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

(...)

En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador, los que pueden llevarse por separado o en un solo libro o registro electrónico. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y las entidades o empresas que no realicen actividades de alto riesgo, llevarán registros simplificados. Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un periodo de veinte (20) años”.

“Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores

Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus

funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la licencia sin goce de haber requiere la opinión favorable del comité paritario”.

“Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

(...)

d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos”.

“Artículo 76. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo

Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en el caso de invalidez absoluta permanente”.

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
MODIFICATORIAS**

(...)

CUARTA. Modifícase el artículo 168-A del Código Penal, con el texto siguiente:

Artículo 168-A. Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, y habiendo sido notificado previamente por la autoridad competente por no adoptar las medidas previstas en éstas y como consecuencia directa de dicha inobservancia, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave.

Se excluye la responsabilidad penal cuando la muerte o lesiones graves son producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del trabajador.”

Artículo 3. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA****ÚNICA. Privilegio de la prevención y corrección de las conductas infractoras**

En el marco de un enfoque preventivo de la política de inspección del trabajo se establece un plazo de tres (3) años, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, durante el cual el Sistema de Inspección del Trabajo privilegia acciones orientadas a la prevención y corrección de conductas infractoras.

Cuando durante la inspección del trabajo se determine la existencia de una infracción, el inspector de trabajo emite un acto de requerimiento orientado a que el empleador

subsane su infracción. En caso de subsanación, en la etapa correspondiente, se dará por concluido el procedimiento sancionador; en caso contrario, continuará la actividad inspectiva.

Durante el periodo de tres años, referido en el primer párrafo, la multa que se imponga no será mayor al 35% de la que resulte de aplicar luego de la evaluación del caso concreto sobre la base de los principios de razonabilidad, proporcionalidad así como las atenuantes y/o agravantes que correspondan según sea el caso. Esta disposición no se aplicará en los siguientes supuestos:

- Infracciones muy graves que además afecten muy gravemente: i) la libertad de asociación y libertad sindical y ii) las disposiciones referidas a la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Infracciones referidas a la contravención de: i) la normativa vigente sobre la protección del trabajo del niño, niña y adolescente, cualquiera sea su forma de contratación, y ii) la normativa vigente sobre prohibición del trabajo forzoso u obligatorio.
- Infracciones que afecten las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, siempre que hayan ocasionado muerte o invalidez permanente al trabajador.
- Actos de obstrucción a la labor inspectiva, salvo que el empleador acredite que actuó diligentemente.

Actos de reincidencia, entendiéndose por tal a la comisión de la misma infracción dentro de un periodo de seis meses desde que quede firme la resolución de sanción a la primera.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa complementaria

Mediante decreto supremo reafirmado por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se dictan las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la disposición complementaria transitoria de la presente Ley, que incluye el desarrollo de las excepciones a que se refiere el último párrafo de la referida disposición complementaria transitoria

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Deróganse o déjense sin efecto, según el caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1109203-1

LEY N° 30223

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente.

LEY QUE ADECUA LA LEY 28621, LEY DE LÍNEAS DE BASE DEL DOMINIO MARÍTIMO DEL PERÚ, SEGÚN LA DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE CHILE, REALIZADA POR EL FALLO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DEL 27 DE ENERO DE 2014

Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1 La presente Ley adecua la Ley 28621, Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú, conforme al fallo de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 27 de enero de 2014, a través del cual se estableció el límite marítimo entre la República del Perú y la República de Chile, en términos de fijar las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del dominio marítimo del Estado peruano.

1.2 Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, se ha considerado también la información resultante de los trabajos realizados por técnicos del Perú y de Chile para la medición de las coordenadas precisas correspondientes a los puntos del curso del límite marítimo establecido por el referido fallo.

Artículo 2. Ámbito para la adecuación de la Ley 28621

La presente Ley se circunscribe estrictamente a adecuar la Ley 28621 conforme a lo resuelto por la Corte Internacional de Justicia en su fallo de fecha 27 de enero de 2014 sobre delimitación marítima con Chile, sin afectar de modo alguno la intangibilidad de la frontera terrestre ni del inicio de esta en el Punto Concordia, que se mantiene inalterable, en virtud de lo establecido en el Tratado de Lima entre el Perú y Chile, de fecha 3 de junio de 1929, su Protocolo Complementario y los trabajos de la Comisión Mixta de Límites de 1929 y 1930.

Artículo 3. Punto Noroeste Puerto Mollendo

Establécese el Punto N° 220-A, Noroeste Puerto Mollendo, dentro del sistema de líneas de base del litoral peruano, con las coordenadas geográficas (WGS-84) 17°01'39.8"S, 72°01'22.4"O, el cual se incorpora al Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4. Coordenadas del Punto N° 244 del sistema de líneas de base del litoral peruano

Adécuese el Punto N° 244 del sistema de líneas de base del litoral peruano, ubicado en Punta Coles, a las coordenadas geográficas (WGS-84) 17°42'26.5"S, 71°22'56.4"O, según se hace constar en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 5. Punto de Inicio de la Frontera Marítima Perú-Chile

Establécese el Punto N° 265-A, Inicio de la Frontera Marítima Perú-Chile, dentro del sistema de líneas de base del litoral peruano, con las coordenadas geográficas (WGS-84) 18°21'00.42"S, 70°22'49.80"O, el cual se incorpora al Anexo I de la presente Ley.

Artículo 6. Del Punto N° 266 del sistema de líneas de base del litoral peruano

De conformidad con lo resuelto en el fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de enero de 2014, y al no haberse establecido proyección marítima que se genere a partir del Punto N° 266 del sistema de líneas de base del litoral peruano, queda sin efecto tal punto.




ANEXO 6: FORMATOS DE SEGURIDAD



AUTODISA AUTOMOTORES Y DIVERSOS S.A.C.		ACTA PARA INDUCCION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
NOMBRES DEL EXPOSITOR Y/O EXPOSITORES:			
LUGAR DE REUNIÓN:			
FECHA DE REUNIÓN:			
HORA DE INICIO:		HORA DE TERMINO:	
TEMAS TRATADOS			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
ASISTENTES:			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO y/o DNI	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
FECHA DE INICIO:		FECHA DE EXPIRACIÓN:	
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> Especialista de Seguridad y Salud			



 AUTODISA AUTOMOTORES Y DIVERSOS S.A.C.	FORMATO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENTES	Revisión
		Fecha
		Elaborado por
		Revisado por
Localización del Incidente: Av Garcilazo <input type="checkbox"/> Sol de Oro <input type="checkbox"/>		Relación con los afectados: Propios:..... <input type="checkbox"/> Terceros:..... <input type="checkbox"/>
DATOS DEL EMPLEADOR DE LA PERSONA DEL INCIDENTE RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/> DOMICILIO PRINCIPAL: <input type="text"/> RUC: <input type="text"/> Nº DE TRABAJADORES: <input type="text"/> TELEFONO (S): <input type="text"/>		
DATOS DEL TESTIGO DEL INCIDENTE: Nombres: <input type="text"/> Cargo: <input type="text"/> Apellidos: <input type="text"/>		
FECHA Y HORA DEL INCIDENTE: FECHA: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> HORA: <input type="text"/>		
UBICACIÓN EXACTA DEL INCIDENTE: <input type="text"/> <input type="text"/>		
TAREA DESARROLLADA DURANTE EL INCIDENTE: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL INCIDENTE: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, SUJETANDOME A LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA MISMA (COMUNICADOR DEL INCIDENTE)		
Firma: Fecha:	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.	Comunicador del Incidente.

Nota: Se consideran "Propios", a los trabajadores bajo cualquier tipo de modalidad de contrato.
 Se consideran "Terceros", a todo tipo de personas ajenas a la empresa: vecinos, visitantes etc.



FORMATO DE CONTROL DE EPP'S

Revisión
Fecha
Elaborado por
Revisado por
Aprobado por

AREA:

EN LA FECHA:

LOCALIZACIÓN:

SE REALIZA EL CONTROL DEL ESTADO DE LOS

VERIFICACIÓN DE EPP'S (REGISTRAR SEGUN LISTADO)

- 1.- ESTADO BUENO: "EB"
- 2.- ESTADO REGULAR: "ER"
- 3.- DETERIORADO: "D"
- 4.- NO CORRESPONDE (NO ADECUADO): "NC"
- 5.- NO TIENE (SOLICITAR): "NT"
- 6.- NO APLICA: "NA"

NOMBRES Y APELLIDOS	PROTECCION CRANEAL	PROTECCION FACIAL	PROTECCION VISUAL	PROTECCION AUDITIVA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION CORPORAL	PROTECCION EXTREMIDADES SUPERIORES	PROTECCION EXTREMIDADES INFERIORES	FIRMA

OBSERVACIONES:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL CONTROL



 AUTODISA AUTOMOTORES Y DIVERSOS S.A.C.	FORMATO DE OBSERVACIONES PLANEADAS		
	Revisión _____ Fecha _____ Elaborado por _____ Revisado por _____ Aprobado por _____		
	Localización del trabajo: Av Garcilazo <input type="checkbox"/> Sol de Oro <input type="checkbox"/>		Vinculo de los Trabajadores: Propios:..... <input type="checkbox"/> Terceros:..... <input type="checkbox"/>
	DATOS DEL OBSERVADO: Nombres: _____ Apellidos: _____ Antigüedad en el puesto: _____ Fecha de Observación: _____ Fecha de Próxima Observación: _____ Área: _____ Cargo: _____		
	DESCRIPCION SECUENCIAL DEL TRABAJO DESARROLLADO: _____ _____ _____ _____ _____		
CONDICIONES DE TRABAJO: Operación: Rutinario <input type="checkbox"/> No Rutinario <input type="checkbox"/> En Emergencia <input type="checkbox"/> Proced. o Instructivo de trabajo: Inexistente / No aplica <input type="checkbox"/> Incompleto / No adecuado <input type="checkbox"/> No se cumple <input type="checkbox"/> Adiestramiento en el Trabajo: Desconoce <input type="checkbox"/> Inexperiencia <input type="checkbox"/> Hábitos Incorrectos <input type="checkbox"/> Equipos y Herramientas: Inadecuado / Inexistente <input type="checkbox"/> Mal Estado <input type="checkbox"/> Uso Incorrecto <input type="checkbox"/> Equipos de Protección Personal: Inadecuados / Inexistentes <input type="checkbox"/> Mal Estado <input type="checkbox"/> No utiliza / No aplica <input type="checkbox"/> Instalaciones Asociadas al Trabajo: Inadecuado <input type="checkbox"/> Mal Estado <input type="checkbox"/> Uso Incorrecto / Inadecuado <input type="checkbox"/> Entorno, Orden y Limpieza: Proceso Inadec. <input type="checkbox"/> Limitación de Espac. <input type="checkbox"/> Uso Incorrecto por Desorden. <input type="checkbox"/> Acciones Singulares: Actos Engañosos: _____ Actos Destacables: _____			
MEJORAS ACORDADAS: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____		RESPONSABLE: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Firma: _____ Fecha: _____ <p style="text-align: center;">Responsable de la Observación</p>		AVANCE: <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> FECHA: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ Firma: _____ Fecha: _____ <p style="text-align: center;">Observado</p>	




AUTODISA AUTOMOTORES Y DIVERSOS S.A.C.		FORMATO PARA OBSERVACION PLANEADA DE TRABAJO SEGURO		
Datos de la tarea				
Proceso	:			
Subproceso	:			
Area	:			
Tarea y/o trabajo Observado	:			
Localización de la tarea y/o trabajo	:			
Fecha y (Hora de inicio y termino)	:			
Datos del Observado				
Nombres y Apellidos (Cargo)	:			
Puesto de trabajo	:			
Experiencia en el puesto	:			
Se le aviso (SI O NO)	:			
OBSERVACION DEL TRABAJO		SI	NO	N/A
¿Puede alguna de las practicas observadas dar por resultado daños a la propiedad, lesion o enfermedad?				
¿Los metodos y practicas observadas son las mas eficientes y productivas?				
¿Se observo alguna practica que fuera mejorada y que merece reconocimiento?				
¿Existe apresuramiento del operador?				
¿Se distrae al ejecutar la tarea?				
¿Actua de acuerdo a la evaluacion de riesgos?				
¿Usa EPPs según la funcion que realiza?				
¿Usa los EPPs en forma correcta?				
¿Existe confianza en lo que realiza?				
¿Existen problemas personales que lo desvian de su rutina?				
¿Abandona el puesto de trabajo para conversar con sus compañeros?				
¿Consulta su procedimiento durante la tarea?				
ACTOS SUBESTANDARES ENCONTRADOS		METODOS DE CONTROL RECOMENDADOS		
OBSERVACIONES ADICIONALES				

OBSERVADOR

OBSERVADO



 AUTODISA AUTOMOTORES Y DIVERSOS S.A.C.	FORMATO DE PAPELETA DE SEGURIDAD			Revisión
				Fecha
AREA :				Elaborado por
LUGAR ESPECIFICO :				Revisado por
Fecha y Hora de la INFRACCIÓN :				Aprobado por
NOMBRE DEL TRABAJADOR :				
PUESTO DE TRABAJO :				
TAREA OBSERVADA :				
1.- Acto o Condición Insegura		SI	NO	Observación
¿Cometió un acto inseguro?				
¿Creo una condición insegura?				
¿No informé de un acto y/o condición insegura?				
2.- Circunstancia				
¿Dónde ocurrió?				
¿Cuándo ocurrió?				
¿Qué ocurrió?				
3.- Acción Correctiva				
¿Se tomo acción correctiva?		SI	NO	Cual fue?
4.- Medidas Disciplinarias				
¿Opina se tomen medida disciplinaria?		SI	NO	Observación
5.- Reiteraciones, reincidencias y recomendaciones de Sancion				
Primera Vez	SI	NO	Recomendación:	
Observación:				
Segunda Vez	SI	NO	Recomendación:	
Observación:				
Tercera Vez	SI	NO	Recomendación:	
Observación:				
Otras:	SI	NO	Recomendación:	
Observación:				
Firma del Emisor		Firma del Infractor		



 AUTODISA AUTOMOTORES Y DIVERSOS S.A.C.	INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="font-size: small;">Revisión</td></tr> <tr><td style="font-size: small;">Fecha</td></tr> <tr><td style="font-size: small;">Elaborado por</td></tr> <tr><td style="font-size: small;">Revisado por</td></tr> <tr><td style="font-size: small;">Aprobado por</td></tr> </table>	Revisión	Fecha	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Revisión							
Fecha							
Elaborado por							
Revisado por							
Aprobado por							
LUGAR INSPECCIONADO: Av Garcilazo <input type="checkbox"/> Sol de Oro <input type="checkbox"/>							
ORIENTACIÓN DE LA INSPECCIÓN A: Instalaciones:..... <input type="checkbox"/> Maquinas:..... <input type="checkbox"/> Equipos:..... <input type="checkbox"/> Condiciones de Trabajo:..... <input type="checkbox"/>							
UBICACIÓN EXACTA: <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>							
CONDICIONES INSEGURAS ASOCIADAS A: Desgaste Normal <input type="checkbox"/> Abuso por parte de los usuarios <input type="checkbox"/> Diseño Inadecuado <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>							
ESPECIFICAR CONDICIONES INSEGURAS: <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>		MEDIDAS CORRECTIVAS: <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>					
MEJORAS ACORDADAS:	RESPONSABLE:	AVANCE:					
FECHA:							
		○					
		○					
		○					
		○					
		○					
		○					
OBSERVACIONES ADICIONALES: <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>							
Fecha de Inspección: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Fecha de Proxima Inspección: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>						
Firma: <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>						
Fecha:	Fecha:						
RESPONSABLE DE LA INSPECCION	RESPONSABLE DEL LUGAR INSPECCIONADO						



	REGISTRO DE ASISTENCIA A CURSOS DE CAPACITACION	Revisión
		Fecha
		Elaborado por
		Revisado por
		Aprobado por

Capacitacion Interna
 Capacitacion Externa

NOMBRE DEL CURSO:			
NOMBRES DEL EXPOSITOR Y/O EXPOSITORES:			
LUGAR:			
FECHA:			
HORA DE INICIO:		HORA DE TERMINO:	
		TOTAL DE HORAS:	

TEMAS A TRATAR:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p><i>Jefe de Recursos Humanos</i></p>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p><i>Expositor</i></p>
--	---



ANEXO 7: REGISTRO FOTOGRAFICO



